

Derechos de los Deudores en una Demanda

Introducción

La idea de ser demandado puede ser abrumadora. Una demanda puede causar estrés físico y emocional. La mejor manera de proteger sus derechos en la demanda es prestar mucha atención a toda la información que reciba.

Esta publicación debería ayudarle a comprender qué pasa cuando lo demandan por dinero. Sólo contiene información general acerca de los procedimientos judiciales. Sin embargo, la publicación también le ayudará si es que necesita representarse a sí mismo en una demanda.

Puede obtener más información sobre la cobranza de deudas y otras publicaciones que se mencionan en www.washingtonlawhelp.org. Busque bajo la categoría “El Consumidor y las Deudas” y después en “Cobranza de Deudas.” Ahí encontrará publicaciones tales como:

- [Derechos de los Deudores con Agencias de Cobranza](#)
- [Cómo Responder una Demanda de Cobranza](#)
- [Cómo Reclamar Exenciones de Pertenencias Personales](#)

Otra publicación que se encuentra disponible en la Internet en www.washingtonlawhelp.org que pudiera ayudar es [Tribunales de Menor Cuantía](#). Para obtener esta publicación, busque bajo la categoría “El Consumidor y las Deudas” y después en “Tribunales de Menor Cuantía.” Este sitio web contiene además información sobre muchas otras áreas de la ley, incluyendo el divorcio, la custodia de niños, el desalojo, los derechos de inquilinos, y muchas más.

Si usted es de bajos ingresos, puede hablar con un abogado y recibir asesoramiento llamando a la línea CLEAR. El número de CLEAR es **1-888-201-1014**.

Si piensa que necesita un abogado pero la rama local de servicios legales no puede ayudarle, talvez pueda encontrar un abogado que le cobre honorarios reducidos para la primera cita. Revise las páginas amarillas de su directorio telefónico bajo “**Abogados.**” A lo mejor también hay un teléfono para un programa de referencia manejado por la Barra de Abogados local.

¿Estoy siendo demandado?

En ocasiones, los cobradores de deudas mandan múltiples cantidades de avisos y notificaciones por correo. La siguiente es una manera segura de saber si usted está siendo demandado por un acreedor o un cobrador de deudas. Si ha recibido unos documentos llamados ‘Citorio y Demanda’ (en inglés, Summons y Complaint), **está siendo demandado**. Estos documentos son generalmente entregados por mano por un sheriff o por un servicio profesional de entrega. Si usted recibió un Citorio y Demanda, debe tomar los siguientes pasos:

- Lea cuidadosamente los papeles
- Marque en un calendario todas las fechas señaladas en los documentos
- Si es posible, consiga asesoría legal

¿En cuál corte me tengo que presentar?

El Citatorio y Demanda indicará en cuál Corte esta siendo demandado. En general, las demandas por dinero son entabladas ya sea en el **Tribunal Superior** o en el **Tribunal de Distrito**. Generalmente, es la cantidad de dinero que se reclama en la demanda lo que determina cuál corte se hará cargo del caso. Los casos en el **Tribunal Superior** pueden ser por cualquier cantidad (generalmente más de \$75,000). Los casos en el **Tribunal de Distrito** pueden ser hasta un máximo de \$75,000.

Hay una excepción. El **Tribunal de Distrito** tiene una división distinta que se llama “**Tribunal de Menor Cuantía**” (en inglés, “Small Claims Court”). Las reglas del **Tribunal de Menor Cuantía** son las siguientes:

- La cantidad disputada en el caso sólo puede ser hasta un máximo de \$5,000
- **El Tribunal de Menor Cuantía** sólo puede asignar daños monetarios. No puede asignar pertenencias personales como carros, equipo, y muebles del hogar o electrodomésticos.
- **El Tribunal de Menor Cuantía** no puede imponer prohibiciones o requerimientos a las partes.
 - *¿Qué significa esto?* Significa que la corte no puede impedir o prohibir que usted o la persona que lo esta demandando tome alguna acción legal en particular. Este tipo de medida por parte de la corte se conoce generalmente como una orden de prohibición. Una orden de prohibición es una orden judicial ordenando o impidiendo una acción.
- Usted o la persona que lo esta demandando no puede tener un abogado presente sin permiso especial. Pero igual puede consultar con un abogado o recibir asesoramiento legal.

Esta publicación no explica cómo representar su caso en el **Tribunal de Menor Cuantía**. Para esa información y más sobre los **Tribunales de Menor Cuantía**, vea nuestra publicación [Tribunales de Menor Cuantía](#).

¿Cómo respondo o contesto un Citatorio y Demanda?

Una vez que reciba el Citatorio y Demanda, debe presentar una Contestación. Una contestación es su respuesta o defensa a las afirmaciones que la persona que lo esta demandando hace en la Demanda. El Citatorio y Demanda generalmente contiene la siguiente información:

- El **Plazo Límite** (en inglés, Deadline) para cuando debe presentar su Contestación se encuentra en el Citatorio
- El **Demandante** (en inglés, Plaintiff) es la persona que lo esta demandando
- El **Demandado** (en inglés, Defendant) es la persona que esta siendo demandada (usted)
- Lo que el **Demandante** dice o alega que ocurrió
- Lo que el **Demandante** esta pidiendo o por lo que lo esta demandando
- La **Corte** que verá el caso.

Contestar la Demanda puede requerir varios pasos. Si usted no esta de acuerdo con lo que dice el Demandante, o piensa que el Demandante no debiera recibir lo que se esta pidiendo en la Demanda, entonces debe responder la Demanda **por escrito**.

Al Contestar la Demanda por escrito, su Contestación debiera incluir:

1. El nombre de la corte (ya sea el **Tribunal Superior** o de **Distrito**), el nombre del Demandante y del Demandado y, si hay uno, el número de causa. Toda esta información debe ser puesta en la parte de arriba de la Contestación. Toda esta información la encuentra en la Demanda.
2. Una declaración indicando con lo que esta de acuerdo y con lo que esta en desacuerdo en la Demanda. Si no esta de acuerdo con ninguna parte del párrafo, niegue el párrafo. Luego explique con cuáles partes esta en desacuerdo, y por qué.
 - a. Ejemplo: “Admito la afirmación uno de la Demanda. Niego la afirmación dos de la Demanda”.
3. Si sus ingresos están exentos de ser embargados, (lea la próxima sección “¿Qué propiedad no se puede quitar para pagar al Acreedor de la Sentencia Judicial?”), entonces debiera incluir un párrafo en su Contestación que indique esto.
 - a. Ejemplo: si sus únicos ingresos consisten en Seguridad Social, lo cual esta exento por ley federal de ser embargado, entonces podría escribir lo siguiente en su Contestación:
 - i. “Mis ingresos consisten sólo de Seguridad Social, que están exentos de ser embargados”.
 - b. **Nota:** Esto no es una defensa a la demanda. Pero sí notifica al Demandante que sus ingresos están exentos de ser embargados. Si usted pierde la demanda y el Demandante **embarga** su cuenta bancaria que contiene fondos exentos, entonces pudiera tener la base para entablar una demanda contra el Demandante.
 - i. *¿Qué es un embargo?* El embargo es un procedimiento judicial iniciado por el acreedor pidiéndole a la corte que le ordene a usted entregar propiedad o dinero para cubrir la deuda con el acreedor. Para mayor información, lea las secciones “¿Qué es un Embargo de Sueldo?” o “¿Puede un Acreedor de la Sentencia Judicial Embargar mi Cuenta Bancaria?”
4. Si usted cree que el Demandante le debe dinero a usted, explique por escrito por qué (esto es una **Contrademanda**).
 - a. *¿Qué es una Contrademanda?* Una contrademanda es una demanda por reparaciones o por compensación entablada en contra del Demandante. Imagine que es como una contramedida del Demandado en contra del Demandante.
 - b. **Nota:** Hay un recargo por presentar una Contrademanda. **Los Tribunales Superiores** cobran \$200.00 por una contrademanda. **Los de Distrito** podrían cobrar \$53.00.
5. Su firma, dirección, número de teléfono, y la fecha.

6. Usted debe entregarle una copia de su Contestación al abogado del Demandante, o al Demandante si es que no tiene abogado, **dentro del plazo de 20 días** de haber recibido el Citatorio y Demanda. El abogado del Demandante o el Demandante debe recibir la respuesta suya en un plazo **menor a 20 días** que cuentan desde el momento en que usted recibe el Citatorio y Demanda. Hay dos maneras de entregar la Contestación:
 - a. Usted puede entregar la Contestación **en persona** al abogado del Demandante o al Demandante. Si esa persona no tiene un abogado, obtenga una copia timbrada “recibido” para probar que entregó una copia.
 - b. Usted puede entregar la Contestación usando **correo certificado**.
7. Debe registrar el **original** de la Contestación en la corte donde esta siendo demandado. Puede registrar el original entregándolo en el **Tribunal Superior** o de **Distrito** señalado en la Demanda.
8. Conserve una copia de la Contestación para su información.

Importante: Si usted no responde dentro de los 20 días, **se encontrará en “incomparecencia.”** Si no entrego una Contestación al abogado del Demandante o al Demandante dentro del plazo de 20 días, y la corte no ha dictado la Orden de Incomparecencia todavía, debiera registrar y entregar una Contestación inmediatamente tal como se explica arriba.

¿Qué quiere decir encontrarse en incomparecencia? Una incomparecencia es el hecho de no responder a la Demanda de manera oportuna. Esto significa que el Demandante puede ganar sin tener que avisarle nada más a usted.

¿Qué pasa después que registre mi Contestación?

Después que usted registre y entregue su Contestación, es posible que el Demandante quiera resolver el caso haciendo algún trato para evitar tener que llegar hasta un juicio. Incluso usted mismo tal vez quiera iniciar negociaciones con el Demandante para ver si llegan a algún acuerdo.

Si es que el caso no se resuelve extrajudicialmente, es posible que haya un juicio. Hay demandas que la corte resuelve por medio de peticiones legales o a través de algún otro proceso. Uno de estos procesos se llama arbitraje. Hay algunos condados que pueden exigir arbitraje obligatorio.

¿Que es el Arbitraje? El Arbitraje es una manera de resolver disputas en la cual una tercera persona actúa de mediador y generalmente tanto el Demandante como el Demandado (usted) están de acuerdo en la selección de esa persona. La decisión del arbitraje es legalmente obligatoria.

Puede que haya otros pasos más antes de que comience el juicio, tales como peticiones legales o procesos antes del juicio como intercambio de pruebas.

En el juicio, usted puede hacerle preguntas al Demandante y a otros testigos. Además puede contar su versión de los hechos a través de su propio testimonio, sus testigos, y documentos que respalden su caso.

Si se va a representar a sí mismo, debiera ir a la corte un par de días antes de su juicio para observar otros casos y tener una idea más clara de lo que se puede esperar.

¿Qué pasa si pierdo el juicio?

Si pierde el juicio, el juez firmará una orden indicando que usted le debe dinero al Demandante. Esto se llama “**Sentencia**” (en inglés, “Judgment”). El Demandante que gana la sentencia ahora se llama “**Acreeedor de la Sentencia Judicial**”. Si el Demandante pierde, el juez firmará una orden a tal efecto. Si usted entabló una contrademanda y gana la contrademanda, el juez firmará una orden indicando que el Demandante le debe dinero a usted. Usted será entonces el “**Acreeedor de la Sentencia Judicial**”.

Usted, y también el Demandante, tienen derecho a apelar la decisión del juez.

El Acreeedor de la Sentencia tiene diez años para cobrar la sentencia y puede renovar por otro plazo de diez años.

¿Cómo puede cobrar el Acreeedor de la Sentencia Judicial?

Pasar por el proceso de una demanda y perder puede ser emocional y mentalmente agotador. Sin embargo, hay que recordar un hecho importante. Usted **no puede ir a la cárcel** por rehusar o no pagar una sentencia (excepto en el raro caso de rehusar pagar una sentencia de manutención de niños que el juez haya resuelto usted puede pagar).

Pero tome nota: Si a usted se le ordena presentarse a una investigación de sus finanzas y no se presenta, **puede ser arrestado**. Estos tipos de investigaciones se llaman “**Procesos Suplementarios**.” Para mayor información, lea la sección “¿Qué son los Procesos Suplementarios?”

El Acreeedor de la Sentencia puede cobrar por varios métodos distintos:

- Embargando su sueldo o cuenta bancaria
- El sheriff puede vender sus pertenencias personales (carros, electrodomésticos) o bienes raíces (casa y tierras)
- Usted puede pagar voluntariamente la sentencia o puede tratar de hacer un plan de pago con el Acreeedor de la Sentencia

El Acreeedor de la Sentencia no puede:

- Embargar su sueldo o tomar su propiedad sin una orden de la corte
- Entrar a su hogar o a su garaje a tomar sus posesiones, a menos que usted voluntariamente deje entrar al Acreeedor de la Sentencia o el Acreeedor de la Sentencia tenga una orden de la corte autorizando la **recuperación**. Una recuperación es el acto o instancia de recobrar algún tipo de propiedad.

◆ **Nota:** Si usted ha comprado un carro o algún otro tipo de propiedad, y usó ese artículo para garantizar el préstamo de la compra, es posible que ese Acreeedor pueda recuperar la propiedad sin una orden de la corte. El Acreeedor no puede proceder con la recuperación si es que dicha recuperación causaría una “alteración del orden público”. Así que si usted protesta la recuperación enérgicamente, el Acreeedor debiera parar la acción de recuperación y, en vez, ir a la corte.

¿Qué propiedad y pertenencias no se pueden quitar para pagar al Acreedor de la Sentencia Judicial?

Por ley, hay ciertos tipos de propiedad y pertenencias que, en general, el Acreedor de la Sentencia Judicial no le puede quitar. Esto se llama “**propiedad exenta.**”

Las principales exenciones son:

- Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas (TANF), Subsidio Suplementario de Seguridad Social (SSI), Seguridad Social, Subsidio de Desempleo, Indemnización Laboral (en inglés, Workers’ Compensation), y la mayoría de las pensiones y prestaciones de jubilación;
- Parte de su salario: la cantidad mayor entre 30 veces el salario mínimo federal actual o el 75% de su salario neto (el salario neto es el pago bruto menos impuestos, Seguridad Social y otras deducciones obligatorias). Llame al Departamento del Trabajo para averiguar el salario mínimo federal actual o visite el sitio web <http://www.dol.gov/whd/flsa/>. (Al 24 de julio, 2009, el salario mínimo federal es \$7.25 la hora). Luego multiplique esa cantidad por 30;
- Ropa;
- Artículos del hogar, electrodomésticos, mueble, comida, y combustible, hasta \$2,700 de valor para una persona, \$5,400 para una pareja casada;
- Capital en 2 vehículos para una pareja casada hasta un valor total combinado de \$5,000;
 - *¿Qué es Capital?* El Capital es el valor de un artículo, menos lo que se debe por él, y menos cualquier otra deuda en la cual haya sido listado como garantía;
- Capital en un hogar hasta \$125,000;
- Herramientas e instrumentos necesarios para ejercer un oficio o profesión hasta \$5,000 de valor;
- Otra propiedad que no exceda \$2,000, incluidos no más de \$200 en efectivo y no más de \$200 en una cuenta bancaria. Nota: estos \$200 en una cuenta bancaria son **además** de cualquier otro dinero que se encuentre exento en la cuenta bancaria, como por ejemplo TANF, SSI, SS, etc.

◆ **Note:** El Acreedor de la Sentencia Judicial debe obtener una orden de la corte para embargar o vender su propiedad a través del sheriff. Si usted va a pedir exenciones de pertenencias personales, lea la publicación, [Cómo Reclamar Exenciones para las Pertenencias Personales](#).

¿Qué es un embargo de salario?

El embargo de salario es cuando el Acreedor de la Sentencia exige el pago de la sentencia judicial sacando dinero directamente de su cheque de sueldo a través de su empleador.

El Acreedor de la Sentencia y su empleador deben hacer lo siguiente para embargar su salario:

1. Enviar una “**orden judicial de embargo**” a su empleador

- a. *¿Qué es una orden judicial de embargo?* Es una orden de la corte que indica que el Acreedor de la Sentencia tiene derecho a cobrar una cierta cantidad de dinero o propiedad de una tercera persona (ejemplo: su empleador).
2. Luego, su empleador debe registrar una “Respuesta” que le dice al Acreedor de la Sentencia y a la corte cuánto se embargará de su salario y cuánto recibirá usted. Su empleador debe calcular la cantidad de su salario que se encuentra exenta y pagarle a usted esa cantidad.
3. El empleador debe retener el resto para el Acreedor de la Sentencia.
4. Usted debería recibir copia de la “Orden Judicial de Embargo” y de la “Respuesta.”

La parte exenta de su salario neto es la cantidad mayor entre 30 veces el salario mínimo federal actual o el 75% de su salario neto (el salario neto es el pago bruto menos impuestos, Seguridad Social y otras deducciones obligatorias). Llame al Departamento del Trabajo para averiguar el salario mínimo federal actual o visite el sitio web <http://www.dol.gov/whd/flsa/>. Luego multiplique esa cantidad por 30.

◆ **Ejemplo:** al 24 de julio, 2009, el salario mínimo federal es \$7.25 la hora. Por lo tanto, si usted gana menos de \$217.50 netos a la semana, todo su salario esta exento. Si usted gana \$400 a la semana, \$300 están exentos (ya que \$300 es 75% de su salario, y esa cantidad es mayor que \$217.50).

¿Me pueden despedir porque me están embargando el sueldo?

No. Es ilegal que un empleador lo despidan porque le están embargando su sueldo. Hay una **excepción:** puede ser legalmente despedido si se embarga el sueldo del mismo empleador por **tres sentencias distintas** durante un periodo de doce meses.

¿Puede embargar mi cuenta bancaria el Acreedor de la Sentencia?

A lo mejor. El embargo de una cuenta bancaria es un proceso muy similar al embargo de sueldo.

En vez de mandarle una orden judicial de embargo a su empleador, el Acreedor de la Sentencia se la manda a su banco. Usted no tiene derecho a ser notificado por adelantado en el caso de un embargo bancario, así que si le embargan su cuenta, es posible que le rechacen cheques por falta de fondos.

Sin embargo, tiene derecho a recibir información sobre el embargo de su cuenta bancaria. Debe recibir una copia de:

- La Orden Judicial de Embargo
- Forma para pedir una exención

Nota: Los fondos de ciertas fuentes en una cuenta bancaria están exentos de embargo. Ejemplos de fondos exentos de embargo son:

- Asistencia Temporal Para Familias Necesitadas (TANF);
- Seguridad Social;
- Subsidio Suplementario de Seguridad Social (SSI);

- La mayoría de las pensiones y prestaciones de jubilación.

Su banco no pedirá las exenciones por usted. Usted mismo debe reclamarlas. Para ese propósito es que se incluye forma para reclamar las exenciones con la documentación de la corte. La forma debiera incluir instrucciones sobre cómo reclamar las exenciones. Usted debiera presentar esta forma inmediatamente. Recuerde: también tiene derecho a reclamar una exención automática de \$200 en su cuenta bancaria.

¿Puede vender mis pertenencias personales el Acreedor de la Sentencia?

A lo mejor. El Acreedor de la Sentencia puede conseguir una “**Orden Judicial de Ejecución de Sentencia**” de la corte ordenándole al sheriff que tome control de sus pertenencias personales, que las venda y que entregue el dinero al Acreedor de la Sentencia.

◆ **Nota:** Usted puede evitar que el sheriff le quite sus pertenencias exentas reclamando dichas exenciones.

Debiera hacer una lista de todas sus pertenencias personales (muebles de casa y electrodomésticos, carros, herramientas y equipo) y ponga un “*” al lado de los artículos que usted reclama están exentos.

Al final de la lista, escriba:

“Declaro bajo pena de perjurio de las leyes del estado de Washington que lo anterior es una lista de los muebles y electrodomésticos (o herramientas o vehículos) de mi casa y creo que los artículos que he marcado con un “*” están exentos de embargo.”

Si el sheriff viene a llevarse sus pertenencias, muéstrele la lista.

El sheriff no puede llevarse sus pertenencias sin primero proceder a determinar el valor de los artículos que se están reclamando como exentos.

Para mayor información sobre la reclamación de exenciones y las formas, lea la publicación [Cómo Reclamar Exenciones de Pertenencias Personales](#).

¿Puede vender mis bienes inmuebles el Acreedor de la Sentencia?

A lo mejor. El Acreedor de la Sentencia puede intentar hacer que el sheriff venda sus bienes inmuebles (tierra, casa, y otras edificaciones).

Hasta \$125,000 del capital en su hogar esta protegido por la ley de residencias particulares de la mayoría de los Acreedores Judiciales. Si usted vive en la propiedad que esta siendo reclamada como residencia particular, la exención es automática. Usted no tiene que tramitar nada. Si esta reclamando la exención de una propiedad en la cual no se encuentra viviendo actualmente, entonces debe presentar una declaración de residencia particular.

Las exención por el derecho de inembargabilidad de residencias particulares no funciona contra:

- Un trabajador que haya hecho trabajo en su hogar
- Alguien que haya suministrado materiales que fueron usados en su hogar

- Un prestamista que esta tratando de ejecutar la hipoteca en su hogar porque usted no ha pagado el préstamo

Nota: la ley de residencias particulares se aplica tanto a casas móviles como a casas.

¿Qué son los procesos suplementarios?

Si un Acreedor de la Sentencia quisiera averiguar si usted trabaja, dónde mantiene su dinero, o qué propiedad(es) tiene, puede conseguir una “Orden para Investigar al Deudor de la Sentencia”.

Esto requeriría que usted se presente en la corte a responder preguntas. Debe cumplir con la orden y presentarse en la corte o **se emitirá una orden de arresto contra usted.**

Cuando usted vaya a la corte, el juez anunciará su caso. En general, el juez le va pedir que vaya a otra sala junto con el abogado del Acreedor de la Sentencia. Ahí el abogado le hará preguntas sobre sus pertenencias y propiedades. Si el abogado se pone grosero o insultante, debiera parar la investigación y avisarle al juez.

Usted no tiene que responder una pregunta si piensa que la respuesta sería admitir un delito. Si usted cree que podría ser así, pida al juez tiempo para poder consultar con un abogado.

0204SP

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención sustituir asesoría legal específica. La información esta vigente a la fecha de su impresión, diciembre 2009.

© 2009 Northwest Justice Project — 1-888-201-1014

(Se autoriza su reproducción y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos sólo con fines no comerciales.)